

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
(CÁTEDRA DE ESTUDIOS IBEROAMERICANOS JESÚS DE POLANCO)**

En Madrid a 27 de mayo de 2011.

REUNIDOS

De una parte, Don Miguel Ángel Montañés Pardo, Secretario general adjunto del Tribunal Constitucional, en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de la Presidencia del Tribunal Constitucional, de 4 de abril de 2011, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” núm. 83, de 7 de abril de 2011, en nombre y representación del Tribunal Constitucional por Acuerdo de delegación de firma del Presidente del Tribunal de fecha 26 de mayo de 2011.

De otra parte, Don Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño, Vicerrector para los Estudiantes y la Formación Continua, en nombre y representación de la Universidad Autónoma de Madrid, por delegación del Rector, de conformidad con la resolución, de 23 de julio de 2009, publicada en el BOCAM, el 4 de agosto de 2009.

(En adelante y conjuntamente, “**las Partes**”).

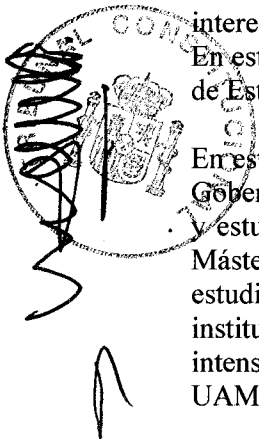
Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

I. La Universidad Autónoma de Madrid (UAM) y la Fundación Santillana celebraron en el año 2008 un convenio con el fin de crear un cauce genérico para potenciar las empresas culturales, de educación y comunicación en los territorios de habla española, posibilitando la incorporación de estudiantes y postgraduados de la UAM, así como a todas aquellas personas y entidades interesadas, organizando actividades académicas y culturales y desarrollando proyectos conjuntos. En este marco, se crea —mediante convenio entre la Fundación Santillana y la UAM— la “Cátedra de Estudios Iberoamericanos Jesús de Polanco”, con sede académica en la UAM.

En este contexto la Cátedra de Estudios Iberoamericanos Jesús de Polanco, organiza el “Máster en Gobernanza y Derechos Humanos”. Para favorecer e intensificar las relaciones entre los profesores y estudiantes del Máster y otros actores de esa realidad jurídica y social, en la planificación del Máster se ha incluido un *Practicum* obligatorio, consistente en prácticas por parte de los estudiantes en instituciones públicas y privadas, con la supervisión de un tutor designado por la institución donde se realizan las prácticas. Esta acción se realiza con la convicción de que la intensificación y estructuración de dichas relaciones podría redundar en provecho tanto de la propia UAM como de dichas instituciones.

II. El Tribunal Constitucional acoge la solicitud de cooperación interesada por la Universidad Autónoma de Madrid y manifiesta por tanto su disposición a colaborar, en los términos del presente convenio, en la formación de los alumnos del Máster organizado por la Cátedra de Estudios Iberoamericanos Jesús de Polanco.



III. Las Partes consideran que para el desarrollo de dicha colaboración mutua procede establecer un marco institucionalizado de relaciones, donde se concretan proyectos y actuaciones conjuntas, y, por ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa con base a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: *Practicum*

1.1. Las Partes acuerdan la colaboración entre ambas instituciones en el marco del *Practicum* obligatorio del módulo IV del Máster en Gobernanza y Derechos Humanos, y a estos efectos establecen un programa de Prácticas de Colaboración entre ellas que se integra en el módulo referido, Módulo que tiene asignado una carga lectiva en el conjunto del Máster de diez créditos ECTS. Con carácter general las prácticas se desarrollarán cada año a lo largo de seis semanas, entre los meses de mayo y junio.

1.2. Antes del mes de febrero de cada año, la Comisión Mixta referida en la estipulación cuarta concretará el contenido del programa de Prácticas de Colaboración que se impartirá en el año académico en curso, incluido el sistema de evaluación, así como el número de estudiantes que participarán en él y el período en el que se desarrollará. El Tribunal Constitucional, atendidas sus posibilidades, recibirá un máximo de dos estudiantes al año.

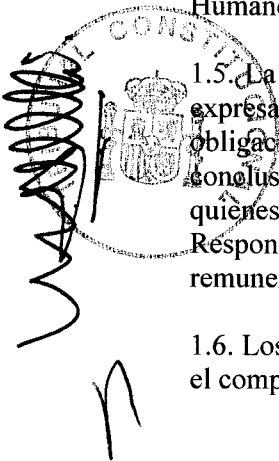
1.3. La Comisión Mixta seleccionará cada año a los estudiantes que participarán en las Prácticas de Colaboración, de entre los que hayan presentado la correspondiente solicitud, atendiendo a sus expedientes académicos y a otros méritos curriculares.

1.4. La actividad de los estudiantes que participen en el programa de Prácticas de Colaboración será directamente supervisada por el Letrado jefe del Servicio de Doctrina Constitucional y por un Tutor Académico nombrado cada año por la Dirección del Máster en Gobernanza y Derechos Humanos de entre los profesores de éste en la Facultad de Derecho.

1.5. La suscripción del presente convenio no supone la adquisición de más compromisos que los expresamente estipulados en el mismo. En particular, el Tribunal Constitucional no asume obligación alguna de carácter laboral ni el compromiso de establecerla en un período posterior a la conclusión de cada período de prácticas de colaboración con los estudiantes que participen en ellas, quienes estarán cubiertos durante su realización por el Seguro Escolar y por un Seguro de Responsabilidad Civil suscrito por la UAM a tal efecto. Las prácticas no serán en ningún caso remuneradas por el Tribunal Constitucional.

1.6. Los estudiantes participantes en el programa de prácticas en el Tribunal Constitucional asumen el compromiso de cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Incorporarse para iniciar el programa de prácticas en la fecha que se establezca en la oportuna comunicación.
- b) Llevar a cabo el programa de prácticas atendiendo estrictamente a las instrucciones impartidas por el Letrado jefe del Servicio de Doctrina Constitucional, debiendo poner a su disposición los resultados de las tareas realizadas. Tales prácticas versarán exclusivamente



Tribunal Constitucional

sobre la Doctrina constitucional y en ningún caso conllevarán el acceso a documentación que forme parte de expedientes o actuaciones jurisdiccionales del Tribunal.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan resultar pertinentes, facilitando cuanta información les sea requerida al efecto.

Segunda: Comisión Mixta

2.1. Se constituye una Comisión Mixta integrada, por parte de la Cátedra de Estudios Iberoamericanos Jesús de Polanco, por el Director o Directora del Máster en Gobernanza y Derechos Humanos, o por la persona que él o ella designe, y, por parte de Tribunal Constitucional, formará parte de dicha Comisión Mixta el Letrado jefe del Servicio de Doctrina Constitucional.

2.2. La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año para hacer balance de la aplicación del presente Convenio y para adoptar los acuerdos a que se refieren las cláusulas del presente convenio. La Comisión se reunirá asimismo cada vez que los solicite uno de sus miembros.

Tercera: Régimen jurídico del convenio y jurisdicción

Será de aplicación al presente Convenio lo establecido en el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio sobre Programas de Cooperación Educativa, modificado en su artículo 2 por Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, y los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cuarta: Vigencia

Este Convenio tendrá una vigencia de un año, prorrogable tácitamente por periodos sucesivos de un año, a partir de la fecha de su firma, pudiendo no obstante ser denunciado por las partes en cualquier momento. En caso de denuncia, el Convenio terminará en la fecha en que concluyan las actividades acordadas por la Comisión Mixta referida en la cláusula cuarta para el curso académico en curso.

En prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.


D. Miguel Ángel Montañés Pardo




D. Antonio Alvario Alvario

